

TEMARIO DE LEGISLACION DE TELECOMUNICACION Y DE SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR

Tema 1.º Organización de los Servicios Centrales y Provinciales de Telecomunicación en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Oficinas telegráficas; su clasificación.—Régimen disciplinario general de los funcionarios y disposiciones disciplinarias aplicables a los funcionarios de Telecomunicación.

Tema 2.º Orden de prelación de las comunicaciones en el servicio móvil marítimo.—Orden que debe guardarse en la transmisión de los telegramas.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 3.º Diario radioeléctrico.—Reglas generales de transmisión de los telegramas y telegramas-giro.—Colación de oficio.—Situaciones en que pueden hallarse los funcionarios.

Tema 4.º Reexpedición de oficio de los telegramas.—Remisión de los telegramas al destinatario; diferentes casos de entrega.—Plazo de retención de los radiotelegramas en las Estaciones costeras con destino a buques en alta mar.—Funcionarios públicos; sus clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 5.º Anulación y detención de los telegramas.—Copias y certificaciones.—Plazo de conservación de la correspondencia telegráfica.—Disposiciones y resoluciones administrativas.—Jerarquía de las mismas.

Tema 6.º Señales de alarma radiotelegráfica y radiotelefónica.—Señales de socorro, urgencia y seguridad.—Avisos a los navegantes.—Servicio radiomédico.

Tema 7.º Disposiciones relativas al tráfico de socorro.—Alcance normal en millas marinas de los transmisores principal y de socorro de los buques.

Tema 8.º Frecuencias de socorro.—Escucha normal en el servicio móvil marítimo.—Buques internacionalmente obligados a llevar instalación radiotelegráfica y radiotelefónica; exenciones.

Tema 9.º Periodos de silencio obligatorio en radiotelegrafía y radiotelefonía para aumentar la seguridad de la vida humana en el mar y sobre ésta y frecuencias radiotelegráfica y radiotelefónica de escucha en dichos periodos.—Frecuencias cuyo uso está prohibido durante dichos periodos.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan instrucciones para ejecución de la Orden de 26 de septiembre, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Escala de Radiotelegrafistas al servicio de este Centro directivo.

En uso de las facultades que me confiere la norma séptima de la Orden ministerial de 26 de septiembre pasado, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Escala de Radiotelegrafistas al servicio de este Centro directivo, a fin de proveer trece plazas vacantes,

Esta Dirección General ha dispuesto que el desarrollo del mismo se ajuste a las siguientes instrucciones:

1.ª Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Correos y Telecomunicación en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las presentes instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina la norma segunda de la Orden de convocatoria. A dicha solicitud deberán acompañar la lista de méritos o «curriculum vitae».

2.ª Presentación de instancias

Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación (Conde de Peñalver, 17, Madrid), pudiendo, asimismo, hacerse, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Regionales y Provinciales de Telecomunicación, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

Los opositores residentes en Canarias presentarán sus instancias en las Jefaturas de los Centros Regionales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, según el lugar donde hayan de verificar los ejercicios, dentro del plazo antes mencionado, donde quedarán retenidas hasta la extinción de dicho plazo, en que serán remitidas seguidamente a la Escuela Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los candidatos que presten servicio en cualquiera de las Dependencias de Correos o Telecomunicación remitirán sus instancias, juntamente con los derechos de examen y reconocimiento facultativo, por conducto de sus Jefes respectivos.

Los solicitantes deberán abonar la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico facultativo contra entrega del recibo correspondiente en el supuesto de que el pago se verifique directamente en la Escuela Oficial de Telecomunicación; cuando la entrega de las

instancias se realice en alguna de las oficinas públicas enumeradas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, o en las Jefaturas Regionales o Provinciales de Telecomunicación, los interesados deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y número del resguardo de éste.

3.ª Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Escuela Oficial de Telecomunicación formará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tanto para los opositores que han de actuar en Madrid como para los que hayan solicitado verificarlo en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas; en dichas listas, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores serán relacionados por orden alfabético de apellidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de las referidas listas.

La resolución en la que las reclamaciones sean aceptadas o rechazadas y en la que se apruebe la lista definitiva será publicada, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Reconocimiento médico

Los opositores serán reconocidos, mediante la presentación del talón-recibo a que se refiere la instrucción segunda, por Inspectores Médicos del Cuerpo en el lugar y fecha que oportunamente se anunciará por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» con anterioridad a la fecha del comienzo del primer ejercicio.

Los declarados aptos en dicho reconocimiento médico canjearán el citado talón-recibo por la papeleta de examen, que será exhibida por el candidato, juntamente con el documento nacional de identidad, en todos los ejercicios que realice, así como en cuantas ocasiones sea preciso identificarle.

5.ª Tribunal

El Tribunal calificador estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes designados libremente por este Centro directivo entre Profesores de la Escuela Oficial y funcionarios del Cuerpo Técnico de Telecomunicación ajenos a ella.

Para los opositores de las islas Canarias se constituirá una comisión integrada por el Jefe del Centro respectivo y dos funcionarios designados, asimismo, por esta Dirección General.

Los miembros del expresado Tribunal y Comisión serán nombrados una vez publicadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», sin que puedan formar parte de aquéllos los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente para que conste en acta si se halla incurso en alguno de los motivos establecidos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se abstendrán de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, pudiendo ser objeto de recusación por los aspirantes cuando se dieren alguna de las circunstancias previstas en el referido artículo.

6.ª Ejercicios

De acuerdo con lo que determina la norma tercera de la Orden de convocatoria, la fase de oposición constará de dos ejercicios; el primero sobre transmisión y recepción auditiva a la velocidad mínima de veinticinco palabras por minuto, y el segundo, desarrollo, por escrito, de un tema extraído a la suerte de los figurados en el programa anexo a la Orden de convocatoria en un tiempo máximo de dos horas.

7.ª Comienzo de los ejercicios

Los ejercicios de la oposición se llevarán a efecto en la Escuela Oficial de Telecomunicación a partir de 1 de marzo de 1969, dándose a conocer su comienzo mediante edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, así como en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Telecomunicación y Centros Regionales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas. Los sucesivos llamamientos se harán públicos en el local donde se celebren los ejercicios con veinticuatro horas de anticipación.

Sin embargo, los aspirantes que tengan su residencia en las Islas Canarias realizarán sus pruebas en la cabecera del Centro de Telecomunicación de sus respectivas residencias ante la Comisión designada al efecto, la que actuará según instrucciones de la Dirección de la mencionada Escuela y a la que se remitirán los ejercicios en sobres cerrados para su calificación por la misma.

Los candidatos que no puedan actuar por causa justificada en el primer llamamiento de los ejercicios lo efectuarán en segunda y última vuelta a la terminación de aquéllos.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. De toda exclusión el Tribunal dará cuenta el mismo día a la Autoridad convocante.

8.ª Calificación de los ejercicios

La calificación de los ejercicios se llevará a efecto conforme determina la norma quinta de la Orden de convocatoria; dicha calificación se hará pública una vez que todos los opositores hayan verificado el ejercicio correspondiente.

9.ª Propuesta del Tribunal

Una vez finalizados los ejercicios, el Tribunal redactará a propuesta definitiva de aspirantes aprobados por orden riguroso de mayor a menor puntuación, obtenida por la suma de las puntuaciones de los ejercicios, méritos y examen de inglés, en su caso, sin que en ningún supuesto pueda proponerse mayor número de candidatos que el de plazas convocadas. Al propio tiempo remitirá el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. Presentación de documentos

Los candidatos aprobados presentarán en la Sección de Personal de Telecomunicación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta del Tribunal, los documentos siguientes:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Título de Radiotelegrafista de primera o segunda clase, expedido o convalidado por este Centro directivo, en su caso, testimonio notarial del mismo o recibo que justifique haber satisfecho los derechos exigidos para la expedición de aquél. En todo caso habrá de constar indubitablemente que el pleno derecho de la expedición del título existía el día de la expiración del plazo para la presentación de instancias.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación de buena conducta y antecedentes, expedida por la Comisaría del Cuerpo General de Policía, si la hubiere en el punto de su residencia, o, en su defecto, por el Alcalde o Comandantes del Puesto de la Guardia Civil.
- e) Declaración jurada del interesado de no estar procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo o destino del Estado, provincia o Municipio, y de reunir las condiciones generales exigidas por la Ley para ser funcionario público.
- f) Certificación de haber realizado el Servicio Social o de estar exenta de su cumplimiento, tratándose de aspirante femenino.
- g) Cuantos documentos acrediten otras circunstancias alegadas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las circunstancias y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. Curso de prácticas

Los opositores aprobados serán nombrados funcionarios en prácticas con las retribuciones señaladas en el Decreto 2143/1968, de 16 de agosto, y realizarán un curso de tres meses de duración como agregados a la Escuela Oficial de Telecomunicación, que versará sobre perforación de cinta para transmisión, recepción a oído, con transcripción directa en máquina de escribir a una velocidad mínima de veinte palabras por minuto, conocimiento de tráfico telegráfico, remedio de averías, recepción en ondulador y manejo de las Estaciones utilizadas por la Administración.

No obstante lo anterior, los actuales Radiotelegrafistas interinos que fueran seleccionados en la oposición podrán realizar el curso de prácticas en los destinos que en aquel momento tuvieran asignados, pero, en todo caso, al finalizar las aludidas prácticas, serán examinados a presencia del respectivo Delegado-Jefe del Centro y dos funcionarios caracterizados del mismo, remitiéndose los ejercicios a dicha Escuela para su calificación.

Los aprobados en el examen final ocuparán en propiedad las vacantes existentes en la Escala de Radiotelegrafistas, siendo nombrados con tal carácter funcionarios de dicha Escala, pasando a prestar sus servicios a los destinos que se les señale por este Centro directivo.

Servirá de norma para la obtención de los destinos el orden de calificación obtenido del conjunto del concurso-oposición y del curso de prácticas.

Los candidatos que ostentaren la condición de Radiotelegrafistas interinos en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias tendrán preferencia para seguir en el destino que tuvieran, siempre que no hubiere funcionario más antiguo con derecho preferente para ocuparlo.

12. Recursos y reclamaciones

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en el caso y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se observarán en el presente concurso-oposición las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947, por lo que los que se crean con derecho a su inclusión en alguno de los grupos restringidos que en la misma se establecen habrán de hacerlo constar en su instancia.

Madrid, 24 de octubre de 1968.—El Director general, Manuel González.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición de ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, convocada por Orden de 16 de abril de 1968, se publica el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y se señalan fecha, hora y lugar de comienzo de éstos.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido en la Resolución de 17 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio siguiente) que publicó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición a ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, convocada por Orden ministerial de 16 de abril del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo siguiente), por la presente Resolución se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

1.º Aspirantes admitidos:

Núm. de orden	Apellidos y nombre	Grupo en el que se incluyen		
		a)	b)	c)
1	Adrados Matesanz, Felipe			1
2	Albertos Pérez, Miguel			1
3	Arce Aviño, Marcelo	1		
4	Arciniega Bardavío, Enrique			1
5	Ardoy Medina, Francisco			1
6	Arribas Valiente, Salvador			1
7	Artero Tovar, Teodomiro			1
8	Ballesteros Galán, Emilio Andrés	1		
9	Barranco García, Luis			1
10	Bautista Navajas, José María			1
11	Bautista Rodríguez, Gonzalo			1
12	Beltrán Dubón, María			1
13	Bilbao Sainz de los Terreros, Rafael			1
14	Blanco Moro, Agustín	1		
15	Blanco Sanz, Víctor	1		
16	Bonifasi Sánchez, Carlos			1
17	Bonilla Rosal, Francisco			1
18	Botella Hernández, Antonio			1
19	Burón Lobo, Isidro			1
20	Buitrago Morote, Jesús	1		
21	Cabanillas Rubio, Antonio			1
22	Cabezas Bajo, Acacio			1
23	Calvo Torrecillas, Francisco			1
24	Campos Belloso, Blanca Estela			1
25	Cano García, Diego Rafael			1
26	Carazo de la Fuente, Manuel			1
27	Carrasco Cantos, José			1
28	Carrillo de Albornoz y Ramos, Rafael ...	1		
29	Casal Lombos, Julio			1
30	Casamayor Suñen, Higinio Manuel			1
31	Casanova Valero, Francisco			1
32	Castaño Abellán, Vicente			1
33	Castelo y Briz, Vicente Roberto			1
34	Caubet Villalonga, Antonio			1
35	Cifuentes Zarracina, Dionisio	1		
36	Comeche Villanueva, Carmen	1		
37	Conde Rodelgo, Víctor			1
38	Córdoba Durán, Antonio			1
39	Cortés-Bretón Sierra, Miguel			1
40	Criado Ortiz, Aurelio			1